

por «Inmobiliaria y Desarrollo, S. A.» (IDESA), contra Orden de 30 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de la Entidad «Inmobiliaria y Desarrollo, S. A.» (IDESA), frente a la Orden de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de dicho término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), debemos declarar y por su falta de conformidad a derecho declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

306

*ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 7 de mayo de 1981, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10.525, interpuesto por «Compañía Mercantil Promotora Industrial de Moraleja de Enmedio, S. A.», contra Orden de 18 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de «Compañía Mercantil Promotora Industrial de Moraleja de Enmedio, Sociedad Anónima», frente a la Orden del Ministro entonces de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria en reposición de la de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se aprobaban las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), debemos declarar y por su falta de conformidad a derecho declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado de Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

307

*ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979 de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 se resuelve el asunto que se indica.

1. Yunquera de Henares (Guadalajara).—Recurso de reposición interpuesto por don Federico Díaz Carmona y doña Guadalupe Gonzalo Pidal y por don Tomás Marián Apolo y doña Luisa Gonzalo Pidal, contra la Orden ministerial de 3 de octubre de 1980, por la que se confirma el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de fecha 1 de noviembre de 1979, aprobatorio del plan parcial «El Chorrón», de Yunquera de Henares (Guadalajara).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Federico Díaz Carmona y doña Guadalupe Gonzalo Pidal y por don Tomás Marián Apolo y doña Luisa Gonzalo Pidal, contra la Orden ministerial de 3 de octubre de 1980, por la que se confirmó el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de fecha 1 de noviembre de 1979, aprobatorio del plan parcial «El Chorrón», de Yunquera de Henares (Guadalajara), que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, retrotraer el expediente al momento anterior a la adopción del citado acuerdo de 1 de noviembre de 1979, para que se dicte otro nuevo, adecuado a las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

308

*ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, convocados por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, a desarrollarse en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto undécimo de la convocatoria procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento, en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## ANEXO QUE SE CITA

## Valladolid

Aguilar García, M.<sup>a</sup> Carmen.  
 Aguilar García, M.<sup>a</sup> Consuelo.  
 Alonso Alfageme, Petra.  
 Alonso González, Ana Luz.  
 Alonso de la Fuente, M.<sup>a</sup> Concepción.  
 Barquero Fernández, Inés.  
 Buenaposada Maeso, M.<sup>a</sup> Lourdes.  
 Calvo Martínez, Teresa de Jesús.  
 Cartón Sánchez, Aurea.  
 Carretero Arranz, M. Julia.  
 Cortés del Amo, Baltasara.  
 Delgado Cabañeros, M.<sup>a</sup> Angeles.  
 Díez Mena, Félix.

Fernández Salas, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 García Cabañas, M.<sup>a</sup> Teresa.  
 García Caivo, M.<sup>a</sup> Pilar.  
 García Sanz, M.<sup>a</sup> Inmaculada.  
 González Lillo, M.<sup>a</sup> Julia.  
 Guerrero Aparicio, Adela.  
 Herrero Kaposo, M.<sup>a</sup> Caridad.  
 Infante García, Andrés.  
 Jiménez de Castro, M.<sup>a</sup> Luisa.  
 Largo Cabrerizo, M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 Maderuelo Fernández, M.<sup>a</sup> Purificación.  
 Maeso Paniagua, M.<sup>a</sup> Ascensión.  
 Maeso Sánchez-Bermejo, Agueda.  
 Martín Caionge, M.<sup>a</sup> Pilar.  
 Martínez Fernández, Miguel.  
 Medina Aparicio, M.<sup>a</sup> Leonor.  
 Medrano Cano, Claudia.  
 Niño Armas, M.<sup>a</sup> Antonia.

Olmedo Abriil, Angel.  
 Ortega González, Ana María.  
 Pérez Cascón, Consuelo.  
 Pozo Lafuente, Amalia del.  
 Pozo Lafuente, M.<sup>a</sup> Luisa del.  
 Rodríguez Rojo, M.<sup>a</sup> Milagros.  
 Rodríguez Velasco, Andrés.  
 Salado Cuadrado, M.<sup>a</sup> Antonia.  
 Salado Cuadrado, Pilar.  
 Salado Cuadrado, Prudencio.  
 Sacristán García, M.<sup>a</sup> Eugenia.  
 San Miguei Rico, M.<sup>a</sup> Angeles.  
 Sánchez Vicente, Marcelino.  
 Santos Alfonso, M.<sup>a</sup> Pilar.  
 Soria García, Everilda.  
 Tejedor Pérez, Gloria.  
 Valdivieso Collantes, M.<sup>a</sup> Consuelo.  
 Villafañe Ajenjo, M.<sup>a</sup> Amparo.

309

**ORDEN de 25 de noviembre de 1981 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro no estatal «Guadalimar», de Jaén.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Delegación e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Cuerpo de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

## Provincia de Jaén

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Denominación: «Guadalimar». Domicilio: Finca Herrería, sin número. Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 23 de noviembre de 1981. Número de puestos para COU: 40.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Medias.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

310

**CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1981 por la que se dictan normas para la integración en las correspondientes plantillas de personal auxiliar sanitario y no sanitario de la Seguridad Social del personal contratado fijo de las Instituciones Sanitarias.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 14 de diciembre de 1981, páginas 29202 y 29203, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 1.º, líneas octava y novena, donde dice: «acogido al Es-Clinica de la Seguridad Social», debe decir: «acogido al Estatuto Jurídico de Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social».

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

311

**ORDEN de 9 de diciembre de 1981 por la que se rectifica la de 17 de marzo de 1981, al aceptarse la renuncia de «Bihplat, S. A.» a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en el polígono industrial «Malpica-Santa Isabel» de Zaragoza. (Expediente Z-29.)**

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial, aceptó, entre otras, la solicitud de «Bihplat, S. A.» para la realización de una industria dedicada a la fabricación de material eléctrico y aparellaje eléctrico en el polígono industrial «Malpica-Santa Isabel» de Zaragoza (expediente Z-29), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de industrias de interés preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Bihplat, S. A.» a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 17 de marzo de 1981, por la realización en el polígono de preferente localización industrial «Malpica-Santa Isabel» de Zaragoza, de una industria dedicada a la fabricación de material y aparellaje eléctrico (expediente Z-29).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 17 de marzo de 1981, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma, la concesión a la Empresa «Bihplat, S. A.», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad de esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sometido.

Cuarto.—«Bihplat, S. A.» está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutadas según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

312

**ORDEN de 9 de diciembre de 1981 sobre declaración de interés preferente a ENAGAS para la construcción de las instalaciones relativas a la red de suministro de gas natural a las industrias situadas en diversos términos de la provincia de Guipúzcoa.**

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1350/1978, de 7 de junio, declaró sector de interés preferente las actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural. Por Orden del Ministerio de Industria de 17 de enero de 1977 se dictaron disposiciones complementarias al mencionado Real Decreto.